

0 1 3 7

DECRETO No. _____ DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE OPERACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL "PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ALCALDESA DESIGNADA (D) DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 80 de la Constitución Política señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.
2. Que el artículo 65 numeral 2° de la ley 99 de 1993, señala como funciones del alcalde en materia ambiental, *"Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio"*.
3. Que el artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, numeral 10 - señala dentro de las funciones del municipio *"Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley"*.
4. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial.
5. Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2016 – 2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos, dentro de su marco estratégico estableció, en la Línea 3 *"Sostenibilidad Ambiental, 3.3 Programa Ambiente Para la Ciudadanía; que tiene como objetivo General. Identificar, evaluar y prevenir los impactos ambientales adversos que puede deteriorar los recursos naturales del municipio de Bucaramanga"* con la participación del Área Metropolitana de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A ESP.
6. Que la junta directiva del Área Metropolitana acordó por medio del Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2017, ADICIONAR el numeral 39, a la tabla de parques, incluida en el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, la cual fue a su vez adicionada por el artículo 1 del Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016. el PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO como Parque Metropolitano.
7. Que el PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO fue construido por el Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo el Convenio Marco Interadministrativo N° 344 de 2017, suscrito por: El Área Metropolitana de Bucaramanga, Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A ESP, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO"* en el área delimitada en plano anexo y que corresponde a una Cuota Parte del Inmueble Identificado con Matricula Inmobiliaria No. 300183920
8. Que la cláusula QUINTA LITERAL B del citado Convenio Interadministrativo establece entre otras obligaciones del Municipio de Bucaramanga, una vez le sea entregado el PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO – *"2.4. Realizar la operación y mantenimiento del parque, incluyendo vigilancia y control sobre el mismo."*
9. Que el Plan Maestro de Espacio Público de la ciudad de Bucaramanga, adoptado mediante Decreto Municipal 089 de 2018, modificado por el Decreto Municipal 036 de 2019, en sus Documentos Técnicos de Soporte



Alcaldía de
Bucaramanga

0 1 3 7



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

contempla en su "línea Ambiental", conectar la ladera y los escarpes, Programa Parques lineales para la Preservación de Rondas Hídricas - Subproyecto Parque Servicios Ambientales-El Carrasco".

10. Que el subproyecto *Parque Servicios Ambientales –El Carrasco*, se describe dentro del Documento Técnico de Soporte del Plan Maestro de Espacio Público, como obra en ejecución, al señalar que "el PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO se encuentra actualmente en contratación con el Área Metropolitana de Bucaramanga, cuenta con una extensión de 15 hectáreas y se retoma desde el PMEP como un proyecto estratégico para la consolidación de los bordes de la ciudad".
11. Que el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Espacio Público, y conforme al literal B del Convenio interadministrativo No. 344 de 2017, tiene previsto una vez le sea entregado el Parque, iniciar la operación, mantenimiento, vigilancia y control del PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO, con la intervención de las diferentes dependencias del orden municipal acordes dentro del marco de sus funciones legales y reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. CREAR el Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del "PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO" quienes ejercerán la protección interinstitucional del área de terreno que hoy conforma el mencionado parque, en aras de compensar el impacto ambiental generado por la disposición final de residuos sólidos, el cual fue recuperado en su totalidad a través de obras arquitectónicas y civiles, que le permitirán a la comunidad afectada y a la ciudadanía en general su uso, goce y disfrute, de un espacio recreacional y cultural, con el que se pretende asumir la responsabilidad social respecto a la huella ambiental. Por ello, el Municipio de Bucaramanga, siendo accionista de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A ESP, recibirá la cuota parte del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 300-183920, que abarca el parque contemplativo, así como de los equipamientos, mobiliarios, enseres y construcciones (bienes inmuebles por adhesión) aportados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, a su vez también accionista de la EMAB S.A ESP., bajo las condiciones del Convenio Marco Interadministrativo No. 344 de 2017.

Artículo 2. Integrantes del Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del "PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO". Con el fin de asegurar el debido funcionamiento del Parque Contemplativo el Carrasco, por medio del presente decreto acoger las obligaciones de las partes contenidas en el Literal B de la cláusula QUINTA del citado Convenio Interadministrativo, sin detrimento de las competencias que le asisten a las dependencias del nivel central y descentralizado, e incorporar al Comité Administrador del PARQUE CONTEMPLATIVO EL CARRASCO las siguientes dependencias municipales, con las responsabilidades descritas a continuación,

- a. **Departamento Administrativo de la Defensoría Espacio Público- DADEP:** Convocar, presidir y elaborar las actas del Comité Municipal referido en el artículo 1 del presente Decreto y coordinar con las dependencias del orden central y descentralizado las acciones administrativas y legales que se consideren necesarias para la protección ambiental y el aprovechamiento social y cultural del área a recibir por el Municipio de Bucaramanga en el barrio el Porvenir en la cual se construyó el Parque Contemplativo el Carrasco. Articular con el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación y con el Instituto Municipal de Cultural y Turismo la implementación de programas públicos y personal para promover las realizaciones de actividades de contemplación y recreación pasivas, deportivas, de cultura ciudadana y ecoturísticas, en el marco de condiciones que garanticen la seguridad y la integridad de los visitantes.
- b. **Secretaría Administrativa:** Garantizar en cada vigencia el servicio de vigilancia requerido para complementar la seguridad ciudadana y las actividades de acompañamiento y control realizadas por las demás instancias y proteger la tenencia, posesión y el debido uso de los bienes inmuebles del Municipio objeto del Comité.



Alcaldía de
Bucaramanga

0 1 3 7



Construcción Social,
Transparencia y Dignidad

- c. **Secretaría de Infraestructura:** Ejecutar el mantenimiento básico de las zonas verdes, zonas de descanso y los puntos limpios y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura entregada por el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- d. **Secretaría de Educación:** Implementar un programa de recorridos educativos para estudiantes de básica y media. Estos recorridos buscarán fortalecer la cultura ambiental en los diferentes niveles básica, media y superior.
- e. **Secretaría de Salud y Ambiente:** Soportar la estructuración y ejecución técnica de los recorridos pedagógicos organizados por la secretaria de Educación, así como del control policial ejercido por la secretaria del Interior. Adicionalmente, articular y acompañar la intervención de organizaciones externas, como ONGs y Universidades, que tengan interés generar estrategias para el fortalecimiento de la cultura ambiental en el Municipio de Bucaramanga.
- f. **Secretaría del Interior:** coordinará las actividades de policía necesarias para garantizar unas óptimas condiciones de seguridad ciudadana y ejercer el control requerido a los usos y las actividades del parque.

Parágrafo 1. El Comité deberá velar por la implementación cabal del Plan de Emergencias y Contingencias del Parque Contemplativo El Carrasco que entregue el Área Metropolitana para la operación del Parque y por la aplicación de las medidas impartidas por la Autoridad Nacional de Licencia Ambiental ANLA, autoridad ambiental competente en el sitio de disposición final El Carrasco. Dichas medidas deberán ser articuladas con la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga EMAB - o quien haga sus veces - como responsable del plan de desmantelamiento y abandono de El Carrasco.

Artículo 3. Reuniones. El Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del "Parque Contemplativo el Carrasco", se instalarán e iniciará funciones dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente decreto o una vez se reciba la infraestructura del Parque, lo que suceda primero, y se reunirá por lo menos cada dos (2) meses de manera ordinaria, a partir de su instalación. El comité adoptará su propio reglamento interno, aprobado por la mayoría plena de sus integrantes y consignado debidamente en Acta de Reunión.

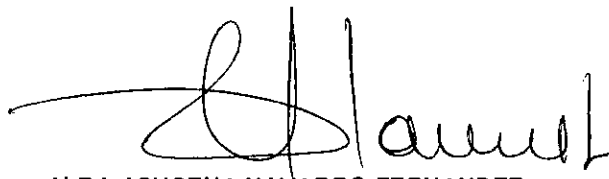
Artículo 4. De los informes. Cada uno de los miembros elaborará un reporte periódico y detallado del estado y uso de los inmuebles, de acuerdo a lo de su función, para ser expuesto ante el Comité de Seguimiento, Control y Vigilancia del "Parque contemplativo el carrasco", en cada reunión.


Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

23 SEP 2019


ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Alcaldesa (D) de Bucaramanga.

Revisó aspectos técnicos/ Julián Constantino Carvajal Miranda – Oirector DADEP 
Reviso. Aspectos legales/Jorge Arturo Nieto Mantilla – Secretario Jurídico
Proyecto. Raúl Velasco abogado S.J. 